

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



22 de marzo de 2016

Nº 56

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en término municipal de Villar de Corneja 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

- Bases convocatoria de subvenciones a municipios para contratación de trabajadores en obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el 2016. (municipios mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes) 4
- Bases convocatoria de subvenciones a municipios y otros para contratación de trabajadores en obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el 2016. (municipios menores de 1.000 habitantes) 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercadillos 1º trimestre 2016 13

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla 2.016 14
- Exposición pública de la cuenta general 2015 16

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

- Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares del arrendamiento de las fincas propiedad de ese ayuntamiento 17

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

- Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial para bar en c/ Pablo Portero..... 18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Delegar de forma específica la celebración de boda civil a favor del concejal.....19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Despido/ceses en general 71/2016 citar a María Teresa Domínguez Gómez..... 20



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 753/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA (P0526100C), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Corneja, en el término municipal de Villar de Corneja (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de captación en margen de policía del cauce del río Corneja, de 6 m de profundidad, 4.000 mm de diámetro y 3.500 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 9002 del polígono 5, paraje Los Sotos, en el término municipal de Villar de Corneja (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,22 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 1.800 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 8 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Corneja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villar de Corneja (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villar de Corneja (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 308/2015-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de febrero de 2016

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 780/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES Y MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2016.

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, de la provincia de Ávila de más de 1.000 y menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2016 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2.1.- El importe total de la convocatoria asciende a un importe de 706.264 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 241/46200 del presupuesto de 2016- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.2.- Se anticipará el 70% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 30% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.3.- Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excm. Diputación hasta el día 15 de abril del presente año conforme al modelo que se cursara al efecto (ANEXO SOLICITUD)

3.- FINALIDADES DE LA SUBVENCIÓN:

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones, para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Gastos financiados.

1. Serán financiados los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Los beneficiarios, dependiendo de la media de desempleados anual 2015, deberán contratar lo siguiente:

Media de desempleados <200 deberán contratar 1 desempleado como mínimo.
Media de desempleados >200 y < 300 deberán contratar 2 desempleados como mínimo.
Media de desempleados >300 y < 500 deberán contratar 3 desempleados como mínimo.
Media de desempleados >500 y < 600 deberán contratar 5 desempleados como mínimo.
Media de desempleados >600 y < 700 deberán contratar 6 desempleados como mínimo.
Media de desempleados >700 deberán contratar 7 desempleados como mínimo.

Pudiendo destinar el resto de la subvención a la adquisición de equipamiento relacionado con la contratación subvencionada.

4.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c. Las demás establecidas en la presente resolución.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO: Se concederá a cada municipio la cantidad de 94,00 € por desempleado de la media aritmética de desempleados durante el año 2015, en cada municipio, según el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.Y L.).

SEGUNDO: Se asignará a cada municipio una cantidad fija de 4.060,00 €.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir las condiciones determinadas en la Resolución de 29 de febrero de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que se detallan a continuación:

Requisitos de las contrataciones:

Serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e igualdad y conciliación en el Empleo:
 - Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
 - Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
 - Los parados de larga duración (más de un año ininterrumpido) y muy larga duración (Más de dos años ininterrumpidos), con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
2. La preselección de los trabajadores, la realizará la oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta pública de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.
3. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.
4. Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causo baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta situación no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.
7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en algunos de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
8. Las contrataciones deben ser formalizadas antes del 30 de abril de 2016.

7.- ÓRGANO COMPETENTE:

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 70% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 30% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:

Justificación de los fondos percibidos.

- 1 La justificación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015, por el que se fijan condiciones para la gestión de recursos destinados a Entidades locales en materia de empleo, se efectuará mediante un certificado que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el punto segundo de este anexo y que ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizado, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.
2. Los perceptores tendrán plazo, para presentar el Anexo justificativo, hasta el día 10 de diciembre de 2016, que deberán ser presentados en la Excm. Diputación

para su traslado al Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo I.
- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

10.- CANCELACIÓN:

Proceder a la cancelación y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

En cualquier caso dará lugar a la cancelación total un incumplimiento de la contratación mínima de desempleados fijado en la base 3 y la contratación por el número de días menor de 120 días.

11.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

12.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Ávila, 21 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 781/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 1.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2016.

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 1.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2016 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2.1. El importe total de la convocatoria asciende a un importe de 1.293.926 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 241/46200 del presupuesto de 2016. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.2. Se anticipará el 70% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 30% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.3. Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excma. Diputación hasta el día 15 de abril del presente año conforme al modelo que se cursará al efecto ANEXO I.

3.- FINALIDADES DE LA SUBVENCIÓN:

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones, que podrán destinarse por los beneficiarios a las finalidades siguientes:

a) Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

No tendrán la consideración de gasto subvencionables:

- Las indemnizaciones.
- Las horas extraordinarias.
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

b) Financiar la realización de obras tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición del equipamiento estará relacionado con la contratación, en los sectores de actividad que a continuación se indican:

- Forestal y medioambiental.
- Infraestructuras y equipamiento.
- Industrial.
- Turístico.
- Equipamientos comerciales.
- Nuevas tecnologías.

Los beneficiarios podrán destinar hasta el 30% de la subvención concedida, a realización de obras y a la adquisición de dicho equipamiento y el resto de la subvención a la contratación de personas desempleadas.

Para poder destinar el 30 % a equipamiento será condición indispensable que el ayuntamiento destine el 70% restante a la contratación de trabajadores.

4.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 1.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO: Se concederá a cada municipio la cantidad de 94,00 € por desempleado de la media aritmética de desempleados durante el año 2015 en cada municipio, según del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.Y L.).

SEGUNDO: Se asignará a cada municipio una cantidad fija de 4.060,00 € a excepción de las Entidades Locales Menores y Agrupaciones de municipios.

TERCERO: Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 3.000,00 €.

CUARTO: A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado Primero y Segundo de la Base 5, en los supuestos de agrupación de municipios, se incrementará en la cantidad de 3.000,00 € por cada uno de los municipios agrupados con un máximo de dos por agrupación.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Serán subvencionados los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores efectuada desde el 1 de enero de 2016; hasta el 30 de noviembre de 2016, incluida la seguridad social de este último mes que realicen los beneficiarios, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

7.- ÓRGANO COMPETENTE:

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 70% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 30% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificación que se curse al efecto (ANEXO II y III). El plazo de justificación concluye el 24 de febrero de 2017. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

10.- CANCELACIÓN:

Proceder a la cancelación y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

11.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

12.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Ávila, 21 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 784/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE MERCADILLO, 1º TRIMESTRE 2016

Aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de Marzo de 2016, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercadillo, 1º Trimestre 2016, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 28 de Marzo hasta el 28 de Mayo de 2016.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 28 de Mayo de 2016, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, 21 de Marzo de 2016.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 693/16

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21 de diciembre de 2.015 el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2.016 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. CONCEPTO	IMPORTE
1 Impuestos directos	109.785,00 €
2 Impuestos indirectos	1.123,00 €
3 Tasas y otros ingresos	42.610,00 €
4 Transferencias corrientes.....	120.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales	4.200,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7 Transferencias de capital	437.000,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	714.718,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	87.174,00 €
2 Gastos en bienes corr. y serv.....	180.249,00 €
3 Gastos financieros	6.404,00 €
4 Transferencias corrientes.....	3.400,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	416.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	20.991,00 €
	TOTAL GASTOS	714.718,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Funcionarios con Habilitación Nacional**

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tiñosillos a 8 de febrero de 2.016

El Alcalde - Presidente, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 694/16

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

E D I C T O

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.015, se haya expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Tiñosillos a 9 de marzo de 2.016

El Alcalde - Presidente, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 715/16

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

A N U N C I O

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz se ha publicado, íntegramente, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gutierre-Muñoz a 8 de marzo de 2016

La Alcaldesa-Presidenta, *Maria Jesús Pérez Rivero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 723/16

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

E D I C T O

De conformidad con lo establecido por Resolución de Alcaldía de 22 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en C/ Pablo Portero para destinarlo a bar.

El pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes pudieran estar interesados.

Papatrigo, a 14 de marzo de 2016

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 739/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace publico que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/16, se ha resuelto:

Delegar de forma específica a favor del Concejal D. Alfredo González Sánchez, el cometido específico de la celebración de boda civil que tendrá lugar el día 9 de Abril de 2016.

En Santa María del Tiétar, a 15 de marzo de 2016

La Alcadesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 727/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000071/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARIA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/2016 a las 09:00 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MARIA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a catorce de Marzo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.